NUMERO DE CONVENIO:	**CDCI-001-2026**
CONTRATANTE	**PERSONERIA DE SOACHA**
NIT	**832.003.216-6**
COMPETENTE CONTRACTUAL	**LUIS EDUARDO CHIQUIZA AREVALO**
CEDULA DE CIUDADANÍA	**79.411.174 de Bogotá**
CONVENIANTE	**MUNICIPIO DE SOACHA**
CEDULA /NIT	**800094755-7**
REPRESENTANTE LEGAL	**CARLOS ANDRÉS TOBÓN ESCOBAR**
CÉDULA DE CIUDADANÍA	**1.032.444.922 de Bogotá D.C**

Entre los suscritos: LUIS EDUARDO CHIQUIZA AREVALO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.411.174 de Bogotá, en su calidad de representante legal y ordenador del gasto de la Personería de Soacha, con NIT 832.003.216-6, quien para los efectos del presente convenio Interadministrativo se denominará PERSONERIA DE SOACHA, por una parte; y por la otra, CARLOS ANDRÉS TOBÓN ESCOBAR, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 1.032.444.922 de Bogotá D.C, en su condición de Secretario General del Municipio de Soacha, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto N°. 0027 del 12 de marzo de 2026, y posesionado mediante Acta N°. 012 del 16 de marzo de 2026, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto 158 del 01 de diciembre de 2021, y el Decreto 0070 de 20 de agosto de 2024, que delegó la contratación en sus diferentes etapas, en cabeza de los Secretarios del Despacho, actuado como ordenador del gasto del MUNICIPIO DE SOACHA, con NIT 800094755-7, quién se encuentra facultado para contratar suscribir contratos y convenios en nombre del Municipio y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO,** hemos convenido suscribir convenio interadministrativo, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1)** Que la presente contratación se encuentra debidamente justificada en el estudio previo y acto administrativo, el cual hace parte integral del presente convenio. **2)** Que de conformidad con lo establecido en el literal C del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades del Estado podrán celebrar Convenios interadministrativos bajo la modalidad de contratación directa, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de las entidades. **3)** Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.21.4.1. del Decreto 1082 de 2015, cuando proceda la modalidad de contratación directa, la entidad debe proferir un acto administrativo que contenga los requisitos allí señalados. **4**) Que, en cumplimiento de lo anterior, la **PERSONERIA DE SOACHA**, expidió el Acto Administrativo motivando la presente contratación. **5)** Que la **PERSONERIA DE SOACHA** y el **MUNICIPIO DE SOACHA**, reconocen la importancia de fortalecer

lazos de cooperación institucional, considerando su finalidad. **6)** La Ley 489 de 1998 en su Artículo 95, establece: "ARTICULO 95. ASOCIACIÓN ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de entidades públicas se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal". 7) Que de acuerdo con las anteriores consideraciones las partes acuerdan suscribir el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO. "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, LOGÍSTICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA Y LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE SOACHA PARA LA ADECUACIÓN INICIAL QUE PERMITA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, DOTACIÓN Y USO COMPARTIDO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 051-28553, CON EL FIN DE FORTALECER LA ATENCIÓN INTEGRAL Y EL ACCESO A LA JUSTICIA EN EL MUNICIPIO". PARÁGRAFO PRIMERO. ALCANCE:** En desarrollo del objeto del presente Convenio Interadministrativo entre el **MUNICIPIO DE SOACHA** y la **PERSONERÍA MUNICIPAL DE SOACHA,** se llevará a cabo la adecuación, dotación, mantenimiento y uso compartido de un inmueble destinado a la prestación de servicios institucionales, en el cual funcionará la Personería Municipal y, de manera complementaria, se instalarán dependencias de la Comisaría de Familia y la Inspección de Policía de Soacha. Es posible que a futuro de incluyan o modifiquen las dependencias de la Alcaldía de Soacha que operarán en el predio, sin embargo, la misionalidad de tales dependencias deberá estar alineada a los fines para los cuales fue entregado el inmueble por parte de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S – SAE y objeto del presente Convenio. En este sentido, las partes garantizan las condiciones físicas, técnicas y operativas necesarias para el adecuado funcionamiento de las dependencias, incluyendo la disponibilidad de espacios, servicios básicos y mantenimiento del inmueble, así como los elementos requeridos para la atención al público de sus dependencias. **PARÁGRAFO SEGUNDO: ESPECIFICACIONES TECNICAS:** Conforme a lo señalado en los estudios previos. **CLÁUSULA SEGUNDA –OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA PERSONERIA DE SOACHA: 1.** Administrar y garantizar el adecuado uso del inmueble destinado a su favor, velando porque el mismo cumpla con su finalidad institucional y social, conforme a la destinación otorgada por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. **2.** Destinar el inmueble exclusivamente al desarrollo de sus funciones constitucionales y legales, así como a la prestación de servicios institucionales articulados con otras entidades públicas, en especial la Comisaría de Familia y la Inspección de Policía, y aquellas dependencias de la Alcaldía de Soacha acordes con el objeto del presente Convenio. **3.** Permitir y facilitar el uso compartido del inmueble por parte

de las dependencias de la Alcaldía de Soacha que se instalen en el mismo, garantizando condiciones de coordinación, coexistencia y funcionamiento adecuado de las distintas entidades. **4.** Coordinar con el Municipio de Soacha la adecuada distribución de los espacios físicos dentro del inmueble, asegurando condiciones óptimas de operación, atención al público y prestación del servicio. **5.** Ejercer la supervisión del convenio o designar el funcionario responsable para tal efecto, garantizando el seguimiento técnico, administrativo y jurídico de las obligaciones pactadas. **6.** Velar por la conservación, custodia y adecuado mantenimiento del inmueble, adoptando las medidas necesarias para prevenir su deterioro y garantizar condiciones de seguridad para su uso. **7.** Asumir y gestionar, cuando corresponda, el pago de pasivos, obligaciones o cargas asociadas al inmueble, conforme a lo dispuesto en el acto administrativo de destinación y la normatividad vigente. **8.** Garantizar que el inmueble sea utilizado como un punto de prestación de servicios que facilite el acceso a la justicia, la protección de los derechos humanos, la atención a la ciudadanía y la resolución de conflictos. **9.** Participar activamente en los espacios de articulación interinstitucional con el Municipio de Soacha, con el fin de asegurar el adecuado funcionamiento del modelo de atención integrada que se implemente en el inmueble. **10.** Suscribir las actas que se deriven de la ejecución del convenio, incluyendo acta de inicio, actas de seguimiento y acta de finalización. **11.** Llevar a cabo las adecuaciones o gestiones de mantenimiento del predio que sean requeridas de manera posterior a aquellas iniciales necesarias para la puesta en funcionamiento del inmueble, de conformidad con las áreas de operación asignadas. **12.** Acompañar y participar en la definición de las condiciones técnicas, administrativas y de uso del inmueble de propiedad de la Personería Municipal de Soacha, en lo relacionado con la destinación de los espacios, requerimientos de adecuación y condiciones de funcionamiento; así mismo, concurrir en la estructuración del plan operativo del convenio, en lo de su competencia, con el fin de articular las actividades, cronograma, responsables y recursos necesarios para la adecuada implementación del uso compartido del inmueble. **13.** Asistir a todas las reuniones de seguimiento y avance al Convenio Interadministrativo que se convoquen. **14.** Terminar y liquidar el convenio. **15.** Asumir el costo económico y la gestión para la expedición, actualización y pago de las pólizas de seguro de todo riesgo que amparen integralmente la infraestructura física del edificio, así como los bienes muebles, enseres y equipos de cómputo u oficina que se encuentren dentro del mismo. **16.** Financiar y mantener al día el pago oportuno de la facturación por concepto del servicio público domiciliario de acueducto y alcantarillado (agua) del inmueble. **17.** Suministrar el componente operativo mediante la vinculación y disposición de una (1) persona que se encargará exclusivamente de las labores de aseo, higienización y mantenimiento locativo rutinario de las áreas físicas y dependencias asignadas a la Personería Municipal. **18.** Financiar, contratar, operar y ejercer la supervisión técnica del sistema de circuito cerrado de televisión (CCTV) y vigilancia electrónica del edificio, garantizando el correcto funcionamiento de los dispositivos de monitoreo y la custodia digital de los registros. **19.** Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del convenio. **CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL MUNICIPIO DE SOACHA: 1.** Aportar los

recursos técnicos, administrativos, logísticos y/o financieros necesarios para la adecuación inicial que permita la puesta en funcionamiento del inmueble objeto del convenio, de acuerdo con lo pactado entre las partes. **2.** Adelantar las adecuaciones físicas iniciales requeridas para garantizar condiciones óptimas de operación del inmueble, incluyendo aquellas necesarias para el funcionamiento de la Comisaría de Familia y la Inspección de Policía. Para tales efectos, suscribirá los contratos derivados necesarios, dando cumplimiento a las disposiciones normativas aplicables según su naturaleza jurídica. Las adecuaciones posteriores y aquellas asociadas con el uso del predio corresponderán a cada una de las partes según la distribución de áreas. **PARÁGRAFO PRIMERO. EJECUCIÓN PROGRESIVA DE LAS ADECUACIONES Y LA DOTACIÓN.** Con el fin de garantizar la adecuada planeación técnica, administrativa, presupuestal y financiera del proyecto, las actividades de adecuación física, terminación de acabados, dotación y amoblamiento institucional del inmueble objeto del presente Convenio Interadministrativo podrán ejecutarse de manera progresiva, de conformidad con la disponibilidad presupuestal del MUNICIPIO DE SOACHA y los instrumentos de planeación que se adopten para su implementación. Para tal efecto, las partes reconocen como hoja de ruta indicativa de ejecución las siguientes fases: **Fase I. Adecuación inicial de infraestructura.** Comprende la ejecución de las intervenciones de infraestructura requeridas para la habilitación funcional de los pisos primero (1) y tercero (3), incluyendo el cambio de puertas de dichos niveles; su plazo de ejecución se proyecta a más tardar durante el primer trimestre de 2027. **Fase II. Terminación de adecuaciones y acabados.** Comprende la culminación de las intervenciones de infraestructura requeridas para el segundo (2) piso y la terminación de acabados de los pisos primero (1), segundo (2) y tercero (3), garantizando las condiciones necesarias para la operación institucional de las dependencias que funcionarán en el inmueble; su plazo de ejecución se proyecta hasta el tercer trimestre de 2027. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las fases descritas constituyen una programación de implementación y no generan obligación de ejecución simultánea o inmediata de la totalidad de las actividades previstas. La programación podrá ajustarse mediante actas de seguimiento suscritas por las partes, cuando por razones técnicas, administrativas, financieras o de interés público así lo justifiquen, sin que ello implique modificación del objeto ni de la finalidad del Convenio Interadministrativo. **3.** Dotar los espacios destinados a las dependencias a su cargo con los elementos, mobiliario, equipos y recursos necesarios para la adecuada prestación de los servicios institucionales. **4.** Garantizar la instalación y funcionamiento de las dependencias de la Comisaría de Familia y la Inspección de Policía en el inmueble objeto del convenio, en condiciones que permitan la atención oportuna y eficiente a la ciudadanía. **5.** Coordinar con la Personería Municipal de Soacha la distribución, uso y organización de los espacios físicos del inmueble, asegurando una adecuada articulación entre las entidades que operarán en el mismo. **6.** Garantizar la seguridad, custodia y protección de las áreas utilizadas por las dependencias a su cargo, así como de los bienes muebles que se encuentren dentro de dichas áreas. **7.** Ejercer la supervisión del convenio o designar el funcionario responsable para tal efecto, garantizando el seguimiento técnico,

administrativo y jurídico de las obligaciones pactadas. **8.** Participar en los espacios de articulación y seguimiento del convenio, contribuyendo a la adecuada coordinación interinstitucional y al cumplimiento de los objetivos del mismo. **9.** Suscribir las actas que se deriven de la ejecución del convenio, tales como actas de inicio, actas de seguimiento, actas de coordinación y acta de finalización. **10.** Informar oportunamente a la Personería Municipal de Soacha sobre cualquier situación que pueda afectar la ejecución del convenio, en especial aquellas relacionadas con el funcionamiento de las dependencias instaladas en el inmueble. **11.** El Municipio de Soacha deberá asegurar que los recursos destinados y las actuaciones adelantadas se ejecuten bajo criterios de eficiencia, economía, transparencia y correcta destinación de los bienes públicos. **12.** Garantizar que las actividades desarrolladas en el inmueble por parte de sus dependencias se encuentren alineadas con los fines del Estado, en especial la prestación de servicios relacionados con la atención a la ciudadanía, la resolución de conflictos y la protección de derechos. **13.** Cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias y contractuales aplicables al presente convenio, así como con los principios de la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política. **14**. Asumir de manera exclusiva el costo económico, el suministro, la administración y la supervisión técnica del personal de vigilancia física asignado y dispuesto para la seguridad perimetral e interna del edificio, garantizando la indemnidad de la infraestructura. **15.** Financiar y mantener al día el pago oportuno de los servicios públicos domiciliarios de energía eléctrica, así asimilar los costos derivados de las tasas de aseo y la prestación del servicio de conectividad a internet de alta velocidad requerido para la operatividad del inmueble. **16.** Suministrar el componente operativo mediante la vinculación de una (1) persona encargada del aseo, limpieza, desinfección y mantenimiento preventivo ordinario de las áreas, plantas físicas y espacios de uso exclusivo e institucional de las oficinas designadas al Municipio de Soacha. **17.** Terminar y liquidar el convenio. **18.** Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del convenio **CLÁUSULA CUARTA – VALOR DEL CONVENIO:** El presente Convenio Interadministrativo no genera, por sí solo, una obligación presupuestal directa entre las partes, toda vez que se fundamenta en la cooperación interinstitucional y en la concurrencia de esfuerzos orientados al cumplimiento de funciones propias de cada entidad. **CLÁUSULA QUINTA – DECLARACIONES DEL MUNICIPIO DE SOACHA:** El MUNICIPIO DE SOACHA declara que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente convenio y que su representante legal no se encuentra incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés previstas en la Constitución y la ley. **CLÁUSULA SEXTA – PLAZO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución del presente Convenio Interadministrativo será de siete (07) años, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA SÉPTIMA – OBLIGACIONES GENERALES COMUNES A LAS PARTES 1.** Aunar esfuerzos: Colaborar de manera recíproca aportando recursos técnicos, logísticos, administrativos y/o financieros para la adecuación, dotación y puesta en funcionamiento del inmueble destinado al uso compartido. 2. Articulación interinstitucional: Participar activamente en mesas de coordinación y espacios de seguimiento para asegurar la armonía en

el ejercicio de las funciones de cada entidad (Personería, Comisaría de Familia e Inspección de Policía). **3.** Principio de colaboración armónica: Garantizar el cumplimiento de los fines del Estado mediante una gestión conjunta que optimice el uso del bien público y evite la dispersión institucional. **4.** Suscripción de actas: Formalizar las diferentes etapas del convenio mediante la firma de actas de inicio, seguimiento, coordinación y finalización o liquidación. **5.** Reporte de información: Informar oportunamente a la otra parte sobre cualquier situación, incumplimiento o hecho que pueda afectar la ejecución normal del objeto del convenio. **6.** Cumplimiento normativo: Sujetar todas las actuaciones a los principios de la función administrativa (eficiencia, economía, transparencia y responsabilidad) y a la normativa de contratación estatal vigente. **7.** Garantía de acceso a la justicia: Velar porque el inmueble funcione como un punto integral que reduzca barreras para la ciudadanía, especialmente para poblaciones vulnerables. **8.** Conservación y mantenimiento: Adoptar las medidas necesarias para la custodia, seguridad y adecuado mantenimiento preventivo y correctivo del inmueble y su dotación, evitando su deterioro o subutilización. **9.** Uso compartido reglamentado: Definir y respetar un reglamento interno o protocolos de uso de los espacios físicos para evitar conflictos institucionales y garantizar una operación eficiente. **10.** Seguimiento permanente: Ejercer o facilitar la supervisión técnica, administrativa y jurídica de las obligaciones pactadas para validar el cumplimiento del objeto contractual. **11.** Gestión de riesgos: Implementar los controles definidos en la matriz de riesgos, tales como protocolos de seguridad, vigilancia administrativa y planeación presupuestal para la sostenibilidad operativa. **CLÁUSULA OCTAVA – OBLIGACIONES – RESPONSABILIDAD COMPARTIDA:** Tanto el Municipio de Soacha como la Personería Municipal de Soacha son responsables del cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, dentro de sus respectivas competencias. Obligaciones del Municipio: Debe garantizar el uso adecuado de los espacios asignados y responder por los daños que sus servidores, contratistas o personal autorizado ocasionen al inmueble, excepto los derivados del desgaste normal. Obligaciones de la Personería: Debe asegurar que el inmueble se utilice exclusivamente para la finalidad misional de la entidad y realizar una distribución y administración eficiente de los espacios para el funcionamiento de sus dependencias. **CLÁUSULA NOVENA – CONFIDENCIALIDAD:** Las partes se obligan a mantener la reserva, confidencialidad, protección y uso adecuado de toda la información confidencial y/o privilegiada a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución del presente Convenio, independientemente del medio en que esta se encuentre contenida o sea suministrada. En consecuencia, EL MUNICIPIO DE SOACHA y LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE SOACHA se comprometen a: a) Abstenerse, en cualquier tiempo, de divulgar, revelar, reproducir, transmitir o poner a disposición de terceros, de manera parcial o total, la información confidencial y/o privilegiada obtenida con ocasión de la ejecución del presente Convenio, salvo en los siguientes casos: i. Cuando la información sea solicitada o autorizada expresamente por la parte titular de la misma. ii. Cuando exista una decisión judicial ejecutoriada, orden, requerimiento o solicitud oficial expedida por autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales, caso en el cual la parte requerida

deberá observar los procedimientos internos aplicables para la atención de tales solicitudes, así como las competencias y delegaciones previstas para su trámite y respuesta. iii. Cuando una autoridad judicial, administrativa, gubernamental, fiscal o de control requiera legalmente la información, siempre que su entrega se realice observando los principios de seguridad, custodia, protección y manejo responsable de la información, y previa notificación a la otra parte, cuando ello sea legalmente procedente, con el fin de que pueda ejercer las actuaciones administrativas o judiciales a que haya lugar. b) Implementar las medidas administrativas, técnicas y organizacionales necesarias para garantizar la protección de la información que se intercambie o conozca en desarrollo del presente Convenio. c) Utilizar la información únicamente para el cumplimiento de los fines y obligaciones derivados del presente Convenio y de las funciones constitucionales y legales que corresponden a cada entidad. **PARÁGRAFO**: La presente obligación de confidencialidad no impedirá el cumplimiento de los deberes de transparencia, publicidad y acceso a la información pública establecidos en la Constitución Política, la Ley 1712 de 2014 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Para todos los efectos, el término <<información confidencial y/o privilegiada>>, corresponde a la información que entrega la **PERSONERIA MUNICIPAL** al **MUNICIPIO** o aquella que se genere en desarrollo del objeto contractual, la cual debe ser cuidada, protegida y tratada de manera responsable por **EL MUNICIPIO.** El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente cláusula generará un incumplimiento del convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL MUNICIPIO** garantizará que su personal, su (s) subcontratista (s) o el personal vinculado a éste último, observen cabalmente la obligación de guardar la total confidencialidad de la información suministrada por la entidad o sobre aquella información que el Municipio conozca en virtud del desarrollo del objeto del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA – APORTES DE LAS PARTES:** Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Interadministrativo, las partes realizarán los siguientes aportes en especie: la **PERSONERÍA MUNICIPAL DE SOACHA** aportará el uso y disposición del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 051-28553, propiedad de la Personería Municipal de Soacha según destinación definitiva efectuada por la SAE, en el cual funcionará dicha entidad, así como una (01) comisaria de familia y una (01) inspección de policía, del **MUNICIPIO DE SOACHA** ejecutará las adecuaciones físicas iniciales requeridas para la puesta en funcionamiento del inmueble. Servicios públicos y gastos de funcionamiento: Para garantizar la sostenibilidad operativa del inmueble, las partes asumirán los gastos de funcionamiento conforme a la siguiente distribución: la Personería Municipal de Soacha asumirá los costos asociados al servicio de acueducto y alcantarillado, los seguros del inmueble y la instalación, operación y mantenimiento del sistema de circuito cerrado de televisión (CCTV). Por su parte, el Municipio de Soacha asumirá los costos correspondientes al servicio de energía eléctrica, recolección de residuos (Urbaser), servicio de internet y conectividad, así como la provisión del personal de vigilancia. El servicio de aseo será asumido de manera compartida mediante la asignación de personal por cada entidad para la atención de las áreas bajo su utilización. El mantenimiento preventivo y correctivo de los

espacios físicos será asumido por cada entidad respecto de las áreas que le sean asignadas para su funcionamiento. Esta distribución constituye un aporte en especie de cada una de las partes para la adecuada ejecución del convenio. Los aportes aquí previstos corresponden a contribuciones en especie y no implican transferencia directa de recursos entre las entidades. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** De acuerdo con la naturaleza del Convenio a celebrar, se considera que no es necesario exigir a las partes la constitución de la garantía única de cumplimiento, conforme al párrafo 4 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece que las garantías no serán obligatorias en los Convenios interadministrativos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – AUTONOMÍA INSTITUCIONAL Y COORDINACIÓN INTERADMINISTRATIVA**. La celebración del presente Convenio Interadministrativo no implica subordinación, dependencia administrativa, transferencia de competencias ni representación entre las entidades participantes. La Personería Municipal de Soacha y el Municipio de Soacha conservarán plena autonomía constitucional, legal, administrativa, financiera y presupuestal en el ejercicio de las funciones que les han sido asignadas por el ordenamiento jurídico. En consecuencia, cada entidad continuará ejerciendo de manera independiente sus competencias, obligaciones y responsabilidades, bajo los principios de coordinación, colaboración, concurrencia y complementariedad previstos en los artículos 6 y 95 de la Ley 489 de 1998, con el propósito de garantizar el cumplimiento de los fines del Estado y la adecuada ejecución del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – COMPETENCIAS DE LAS PARTES** La suscripción y ejecución del presente Convenio Interadministrativo no implica transferencia, delegación o cesión de las competencias constitucionales, legales, administrativas o presupuestales asignadas a la PERSONERÍA MUNICIPAL DE SOACHA o al MUNICIPIO DE SOACHA, las cuales continuarán siendo ejercidas de manera autónoma e independiente por cada una de las entidades, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente. Ninguna de las partes podrá asumir obligaciones o actuaciones en nombre de la otra sin autorización previa y expresa del funcionario competente. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre **EL MUNICIPIO** y la **PERSONERIA DE SOACHA** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría General de la Nación. Y si las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – SUPERVISIÓN:** La supervisión del convenio será ejercida por un funcionario que designe el Personero Municipal y el Municipio de Soacha, quienes ejercerán y cumplirán las funciones establecidas en la Ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011 entre

otros. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – ANEXOS DEL CONVENIO:** Hacen parte integrante de este convenio los siguientes documentos: 1. Los estudios previos, sus anexos o cualquier otro documento del Proceso. 2. La solicitud presentada por el Municipio 3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 4. Documentos del Municipio. 5 Las comunicaciones y demás documentos en donde consten cambios o nuevas condiciones que se convengan entre las partes. 6. Los demás que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA – LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO -** El presente Convenio Interadministrativo será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución o a la ocurrencia de cualquiera de las causales de terminación: **1.** Vencimiento del plazo de ejecución. Por el cumplimiento del término de ejecución pactado sin que se haya suscrito prórroga debidamente formalizada por las partes. **2.** Mutuo acuerdo entre las partes. Cuando la Personería Municipal de Soacha y el Municipio de Soacha determinen, de manera conjunta y motivada, la conveniencia de dar por terminado el convenio antes del vencimiento del plazo inicialmente pactado, mediante la suscripción del acta correspondiente. **3.** Imposibilidad definitiva de ejecución. Cuando sobrevengan circunstancias técnicas, jurídicas, administrativas, presupuestales, de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible la continuación o cumplimiento del objeto del convenio y no exista una medida razonable que permita superar dicha situación. **4.** Pérdida de la destinación, disponibilidad o posibilidad de uso del inmueble objeto del convenio. Cuando por decisión administrativa o judicial, por actuaciones de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., por extinción de la destinación otorgada, por pérdida de la tenencia material, por afectaciones estructurales o por cualquier circunstancia que impida su utilización para los fines previstos en el convenio, resulte imposible continuar con su ejecución. **5.** Incumplimiento grave de las obligaciones. Cuando cualquiera de las partes incumpla de manera grave o reiterada las obligaciones establecidas en el convenio, afectando significativamente el cumplimiento de su objeto, previo requerimiento escrito de la otra parte para que adopte las medidas correctivas correspondientes. **6.** Desaparición de la necesidad que dio origen al convenio. Cuando se demuestre que desaparecieron las condiciones institucionales, funcionales o de interés público que justificaron la celebración del convenio, especialmente aquellas relacionadas con el uso compartido del inmueble, la instalación de la Comisaría de Familia, la Inspección de Policía o la prestación articulada de servicios a la ciudadanía. **7.** Orden judicial o administrativa. Cuando exista decisión judicial ejecutoriada o acto administrativo debidamente ejecutoriado que ordene o haga necesaria la terminación del convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La ocurrencia de cualquiera de las causales anteriores deberá formalizarse mediante acta suscrita por las partes o mediante acto administrativo motivado cuando haya lugar a ello. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. La terminación del convenio no releva a las partes del cumplimiento de las obligaciones pendientes que por su naturaleza deban ejecutarse con posterioridad a la terminación, ni de la obligación de adelantar el respectivo proceso de liquidación. **PARÁGRAFO TERCERO**. En todos los casos deberá elaborarse un informe final de supervisión

que evidencie el estado de ejecución del convenio, los aportes realizados por cada entidad, el estado del inmueble y las demás circunstancias relevantes para su liquidación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El convenio se perfecciona con la suscripción electrónica del convenio por las partes contratantes en la plataforma SECOP II de la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente. Para su ejecución requiere la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente Convenio se deben desarrollar en las instalaciones de la Personería de Soacha y el domicilio contractual es en el Municipio de Soacha.

Elaboró: Johana González - Abogada Personería Soacha
Revisó: Mayra Ovalle - Secretaria General Personería de Soacha
Revisó: Camila Fernanda Alarcón Cárdenas- Abogada contratista- Secretaría General – Alcaldía de Soacha
Revisó: Edisson Steven Párraga Ardila– Abogado especializado Secretaría Jurídica Alcaldía de Soacha
Aprobó: Luis Eduardo Chiquiza Arévalo – Personero Municipal
Aprobó: Carlos Andrés Tobón Escobar – Secretario General Alcaldía de Soacha